



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 512 (Número Original 98)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Poder Ejecutivo para acordar una remuneración a los facultativos que componen la Junta de Sanidad

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar como remuneración a cada uno de los facultativos que han formado la Junta de Sanidad, la suma de un mil pesos en títulos de crédito de la Provincia por todo el tiempo que ha durado su cometido.

Art. 2°.- Esta suma será abonada de los fondos votados por las Honorables Cámaras Legislativas, destinados para obras de salubridad e higiene de la ciudad.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Mayo 22 de 1896.

FÉLIX USANDIVARAS – VICTORINO CORBALAN – José A. Cabrera – Desiderio Esquiú

Departamentos de Gobierno y de Hacienda

Salta, mayo 26 de 1896.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Díaz – Eliseo F. Outes – Andrés Molina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
